

7223001- 00151

15 de septiembre de 2016

**FORMULACIÓN DE CARGOS****AUTO No. 00151 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Montería, 15 de Septiembre de 2016

**Radicación No. 01805 del 27- Julio – 2016**

EL COORDINADOR DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4108 de 2011, Resolución 2143 de 2014, y demás normas concordantes, y considerando,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a Formular Cargos contra la persona Jurídica **ACIMETAL LTDA**, identificado con Nit. No. 900.036.022 y Representada legalmente por Martinez Murillo Marcial Bautista identificado con C.C. No. 10.891.829 , con domicilio en Montelibano (Córdoba) y dirección de notificación en la Calle 15 No. 27 – 26 Barrio San Gregorio.

**DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA**

Por escrito radicado N°01805 de 27 de Julio de 2016, presentado por la Jefe de Subsidio Familiar de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR en contra de la empresa **ACIMETAL LTDA**, por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, este Despacho mediante auto de asignación No. 00476 de 16 de Agosto de 2016, avocó el conocimiento, encontrando mérito suficiente para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, asignando la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio a JUAN PAULO USTA DE LEON, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Montería. (Folios 1 a 7 del expediente).

Con oficio radicado 02194 del 8 de Septiembre de 2016, se comunicó a la empresa **ACIMETAL LTDA**, que existían méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del C.P.A.C.A. Por guía YGCO expedida por la empresa de correo fue recibida la comunicación el día 12 de Septiembre 2016 (Folios 8 y 9 del expediente).

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

1.- Haber incurrido en la violación de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 21 de 1982.

**Ley 21 de 1982 Artículo 7º.** Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

1º. La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias.

2º. Los Departamentos, Intendencias, Comisarias, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios.

3º. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal.

4º. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado por el Decreto Nacional 721 de 2013.

7223001- 00151

15 de septiembre de 2016

## FUNDAMENTOS DE LOS CARGOS FORMULADOS

### CARGO UNICO

Incurre en la conducta de omitir el cumplimiento de las normas sobre el pago de cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones y del subsidio familiar, el investigado la persona Jurídica **ACIMETAL LTDA**, identificado con Nit. No. 900.036.022 y Representada legalmente por Martínez Murillo Marcial Bautista identificado con C.C. No. 10.891.829, con domicilio en Montelibano (Córdoba) y dirección de notificación en la Calle 15 No. 27 – 26 Barrio San Gregorio, toda vez que el investigado desde el mes de Enero de 2016 no efectúa los pagos correspondientes y fue expulsado de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba para el mes de Abril de 2016, de acuerdo a estos requisitos que aparecen cumplidos en el presente caso y se deducen de las pruebas allegadas con la querrela, las cuales consta de los siguientes documentos: Aviso de Incumplimiento, Carta de Suspensión y Carta de Expulsión.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

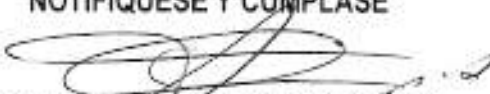
**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** a la persona Jurídica **ACIMETAL LTDA**, identificado con Nit. No. 900.036.022 y Representada legalmente por Martínez Murillo Marcial Bautista identificado con C.C. No. 10.891.829, con domicilio en Montelibano (Córdoba) y dirección de notificación en la Calle 15 No. 27 – 26 Barrio San Gregorio de Montelibano, por haber incurrido en la violación de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA**  
**CORDINADOR GRUPO P IVC- RCC**